



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

CHIAPAS

OFICINA DE LA C. SECRETARIA

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Oficio Número: SGGyM/OS/ 214 /2026
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Abril 27 de 2026.

DIP. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción I y 59, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como el artículo 31, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; por instrucciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sirva el presente para hacer llegar a esa Soberanía Popular que tiene a bien representar, la siguiente iniciativa de:

- "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

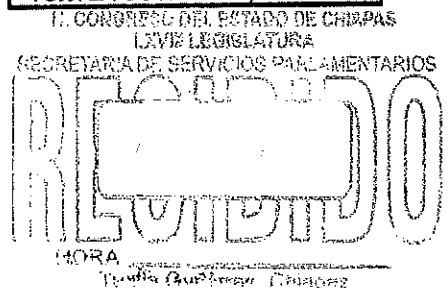
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Ccp. Mtro. José Francisco Gómez Calcáneo, Coordinador de Asuntos Jurídicos de Gobierno. Para su seguimiento.

Archivo/Minutario

JFGC/Fagg

002046





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I, 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Es prioridad de la actual Administración, procurar el establecimiento de instituciones modernas, con capacidad para atender las demandas de la ciudadanía chiapaneca, resultando en consecuencia el mantener en constante análisis y actualización el marco jurídico que regula el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, que permita mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo.

En ese sentido, mediante Decreto número 318, publicado en el Periódico Oficial número 204, Tomo III, de fecha 16 de diciembre de 2009, se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Promotora de Vivienda Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto la planeación, formulación, desarrollo y ejecución de programas tendentes a solucionar las necesidades de vivienda en la Entidad, así como promover la inversión y atracción de recursos que permitan el fomento y promoción de la vivienda, a través de la administración, institución y gestión de instrumentos legales y financieros que para esos efectos se requieran.

Dicho Organismo Público fue sectorizado de origen a la Secretaría de Hacienda, sin embargo, derivado de la última reforma a su Decreto de Creación, mediante Decreto número 037, publicado en el Periódico Oficial número 073, Tomo III, de fecha 18 de Diciembre de 2019, la Promotora de Vivienda Chiapas se sectoriza a la Secretaría de Bienestar (actualmente Secretaría del Humanismo), considerando que la finalidad del mencionado Organismo guarda estrecha relación con las atribuciones y aspectos normativos de dicha Dependencia.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Ahora bien, debido a que desde la creación de la Promotora de Vivienda Chiapas, no se llevó a cabo la constitución del Fideicomiso Público para la Promoción, Fomento y Desarrollo Integral de la Vivienda en el Estado de Chiapas "FIIVICH", es necesario llevar a cabo la derogación de dicha atribución establecida en el artículo 4 del decreto de creación, lo anterior responde a que no puede ser revisado ni evaluado para determinar su operatividad, por lo que con lleva a que la entidad pública sea observable en el momento de evaluar el desempeño de la PROVICH.

En ese sentido y derivado que la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, establece las bases legales para una reorganización y reingeniería administrativa, se hace necesaria la adecuación y reorientación de las diversas disposiciones que establecen orgánicamente la estructura y funcionamiento de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública, con la finalidad de determinar sus atribuciones, definir sus actividades, realizando la actualización correspondiente al marco jurídico estatal.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas

Artículo Único.- Se reforman: el artículo 1; la fracción XIII, del artículo 4; los artículos 9 y 21. **Se deroga:** la fracción X del artículo 4 del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.- Se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, en adelante la PROVICH, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría del Humanismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que atenderá los asuntos que este Decreto, su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable le señalen.

Artículo 4.- Para el...

I a la IX...

X. Se deroga.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

XI a la XII...

XIII. Promover o ejecutar por sí mismo, la constitución, construcción o desarrollo de fraccionamientos, y/o conjuntos habitacionales que promuevan la adquisición y satisfacción de las necesidades de vivienda en el Estado y coadyuven al desarrollo ordenado de los asentamientos humanos; así como realizar, en coordinación con las instancias competentes, las acciones que correspondan para promover la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar por ese motivo la certidumbre legal del patrimonio familiar. Y la construcción de infraestructura de vivienda en los centros de población.

XIV a la XXIV...

Artículo 9.- La Junta de Gobierno del Organismo estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría del Humanismo.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Crédito, Cobranza y Patrimonio Inmobiliario de la PROVICH.
- III. Los Vocales, que serán:
 - a) El Titular de la Secretaría de Infraestructura.
 - b) El Titular de la Secretaría General de Gobierno y Mediación
 - c) El Titular del Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.
 - d) El Titular de la Secretaría de Finanzas.
 - e) El Titular de la Secretaría de Protección Civil.

Artículo 21.- La PROVICH, contará con un órgano permanente de vigilancia, a cargo de un Comisario Público, que será designado y removido libremente por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de la legislación aplicable, quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno.

El Comisario evaluará la eficiencia con que la PROVICH maneje y aplique los recursos públicos, conforme a las disposiciones aplicables, solicitará información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Secretaría de



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Anticorrupción y Buen Gobierno, debiendo emitir un informe a la Junta de Gobierno por cada sesión ordinaria.

El Comisario participará en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y dé el debido cumplimiento.

9



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en la Sede de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Eduardo Ramírez Aguilar
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Dulce María Rodríguez Ovando
Secretaría General de Gobierno y
Mediación

Fernando Farro José
Director General
Promotora de Vivienda Chiapas

Las firmas que anteceden corresponden al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas.